CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UAEGRD-CD-CVI-199-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

CONVENIO No.	**UAEGRD-CD-CVI-199-2026**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS VIGENTES".
ASOCIADO	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
NIT	800055259-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARGARITA ROSA GALEANO ORTIZ
C.C.	1.070.592.979 de GIRARDOT
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA
PLAZO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2026, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000)
APORTES	Departamento de Cundinamarca - UAEGRD, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100083058 del 2 de septiembre de 2026, y el aporte de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000264 del 10 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los Estudios y Documentos Previos.

Entre las partes, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.378.477**, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** nombrado mediante la Resolución 1380 de 21 de julio de 2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de julio de 2025, según consta en acta N° 000212 del mismo día, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con NIT 899.999.114-0**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **MARGARITA ROSA GALEANO**

ORTIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.592.979 de GIRARDOT, Cundinamarca, actuando en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, Identificada con Nit N° 800055259-9 conforme al Decreto No. 0288 del 28 de Septiembre de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de Girardot, y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 026 del 6 de diciembre de 2013, quien para efectos del presente convenio se denominará LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que, como lo establece el artículo 79 ídem es deber del Estado garantizar un ambiente sano y la protección, planificación y conservación del medio ambiente, bajo el siguiente tenor: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.";* sumado a lo anterior, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que, en tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece con relación a los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

> *"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular*

las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

"1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses.
2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo.
3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo.
4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre.
5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera.
6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión
7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres.
8. Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación, para lograr mitigar el riesgo.".

Así mismo, el artículo 15 del mismo Decreto Ordenanzal expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

"1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.
2. Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.
3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.
4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.
5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional.
7. Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo.

9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de vida en el Departamento.
10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional.
11. Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental.
12. Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias.
13. Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento.".

Que, según el artículo primero del Decreto Departamental No. 424 del 2024, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó la siguiente delegación en materia contractual: *"Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 510 de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a veinte mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias"*

Que, la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en sus artículos 1° y 2°, establece que la gestión del riesgo de desastres busca la reducción del riesgo para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y en virtud del principio de responsabilidad, establece como función de las autoridades ejecutar los procesos de reducción de riesgos, así:

"ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible...

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar a la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades..."

Así mismo, el artículo 3° Ibídem, establece los principios generales que alinean al Gestión del Riesgo, entre los cuales es relevante traer a colación, el principio de solidaridad social, principio del interés público o social, principio de precaución, principio sistémico, principio de coordinación, principio de concurrencia y principio de subsidiariedad, que a su tenor rezan:

"Artículo 3o. (...)
3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
(...)
.7 Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluto no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre

mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Y en el artículo 4° Ibídem, define:

"(...) 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase:

rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

(...) 24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."

(...) 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos."

Que, el Departamento de Cundinamarca durante el año 2018 construyó, formuló y adoptó bajo la ordenanza N° 066 de 2018 la política pública de gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, la cual faculta a la administración para fortalecer y desarrollar acciones para la respuesta ante las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, así como la ejecución de la mismas orientando la gestión de las inversiones del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el SDGRD, determinando que el alcance de la PPDGRD se enmarca en un "*un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012."*

Con la formulación de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca 2018 -2036, se "*busca consolidar la transformación y el fortalecimiento de las entidades que coordinan y hacen parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, brindar instrumentos que garantizan recursos en la implementación e insumos técnicos y legales para el seguimiento y evaluación en la efectividad de las acciones propuestas a corto, mediano y largo plazo*".

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres el principio de obligatoriedad de las medidas de reducción en la actividad de prevención del interés colectivo, y en razón a ello adelanta procesos y adopta las medidas que se deban para tal efecto con un enfoque de derechos en el cual se garantiza el reconocimiento y garantía de los derechos de que son titulares todas las personas residentes en el territorio colombiano.

Para el cumplimiento y ejecución de lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres para Cundinamarca está compuesto por procesos misionales y transversales, en donde se ubica el "*Manejo de Situaciones de Desastre, Calamidad o Emergencia*" proceso mediante el cual se

fortalecen los preparativos para la respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, la ejecución de la mismas, y el desarrollo de bases de políticas, normas y programas para la recuperación post desastre y su posterior ejecución, basados en el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana para asumir comportamientos de autoprotección.

Que, el artículo 9° de la Ordenanza Departamental No. 066 de 2018, determina cinco ejes estratégicos, dentro de los cuales se destacan:

EJE ESTRATEGICO 1 - CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE EL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO: Busca desarrollar y fomentar procesos de conocimiento e investigación para ampliar la generación y actualización de manera permanente las evaluaciones y análisis del riesgo de desastres y de efectos del cambio climático a los que están expuestos la población y sus bienes, la infraestructura y equipamientos, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad del Departamento de Cundinamarca para la toma de decisiones institucionales, sectoriales, sociales y comunitarias.

EJE ESTRATÉGICO N° 2, que indica: REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO ACTUALES Y FUTURAS: Busca intervenir, modificar y disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar o controlar la generación de nuevos riesgos a través de medidas de prevención, planeación y desarrollo territorial y sectorial, acciones correctivas de mitigación y la recuperación territorial, social e institucional de las personas y bienes expuestos, así como de la transferencia del riesgo, en pro de reducir las amenazas, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, bienes y recursos ambientales, para evitar o minimizar daños y pérdidas por eventos físicos peligrosos.

EJE ESTRATÉGICO 3 - MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA: Busca fortalecer el manejo de emergencias o desastres a través de procesos efectivos de planificación, preparación, respuesta y recuperación (rehabilitación y/o reconstrucción) post-evento, mediante herramientas y métodos que permitan optimizar y disminuir los tiempos de respuesta y por ende, reducir los daños y/o pérdidas ocasionadas sobre la población y sus bienes, la infraestructura y equipamientos, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad en situaciones de desastre, aunado a las estrategias de recuperación eficaz, eficiente y oportuna.

EJE ESTRATEGICO 4 - GOBERNANZA DEL RIESGO Y DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN: Busca una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres a todos los niveles y actores (público, privado y comunitario), que, mediante un enfoque sistémico basado en los principios rectores de la presente política, propenda de forma mancomunada en la reducción del riesgo de desastres. Es así, que se busca generar una claridad en los roles, funciones, objetivos, competencias de los múltiples actores que participan de forma corresponsable en la gestión del riesgo, por ende, mediante el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres se desarrollará los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres y fomenta la colaboración y las alianzas entre mecanismos e instituciones en la aplicación de los instrumentos pertinentes para la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible.

EJE ESTRATEGICO 5 - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Busca fortalecer, integrar e implementar una plataforma tecnológica y los procesos de comunicación que permita la interoperabilidad de los sistemas de información y comunicaciones de las entidades e integrantes del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para

la toma de decisiones institucionales, territoriales, sectoriales y sociales, que garantice el acceso como el conocimiento público a la información. Deberá ser compatible con las plataformas tecnológicas que se desarrollen a nivel Nacional y Departamental y que, bajo forma de Observatorio, permita hacer el seguimiento y divulgación permanente tanto de las condiciones del riesgo existente como de los resultados de la gestión.

Que, en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026"* en la sección de **Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática**, literal **B. Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima**, apartado "b". *Territorio y sociedad resilientes al clima*, se define la implementación de una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial, con enfoque comunitario, que incluya proyectos, financiamiento y fortalecimiento de capacidades, resaltando:

i. Se prevé el desarrollo de indicadores de impacto y de resultado sobre la reducción de la vulnerabilidad y de la capacidad de adaptación frente a choques climático, indicando que se desarrollará la medición de umbrales de transformación de ecosistemas para orientar la toma de decisiones intersectoriales y territoriales, concluyendo que las soluciones basadas en la naturaleza serán centrales para el desarrollo de una estrategia integral para la reducción de riesgos de desastres, gestión de la biodiversidad y del suelo, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

ii. Se incorporarán en los procesos de planificación territorial criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático. Igualmente, se implementarán los centros nacionales de logística y de entrenamiento para el manejo de desastres, se fortalecerá a las entidades territoriales con bancos de maquinaria para las labores de respuesta y recuperación, así como la estrategia para la recuperación resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario. Se fortalecerá la gobernanza para la construcción de resiliencia de los territorios con la integración de los procesos de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

iii. De igual manera, en el apartado "c". *Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones*, se establece que: *"Se desarrollarán lineamientos metodológicos para la gestión del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, geológicos, tecnológicos y antrópicos no intencionales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos en la estructuración de proyectos de infraestructura con participación privada.*

iv. *Por otra parte, para normatizar y estandarizar la incorporación de los análisis de riesgo de desastres en proyectos de Inversión Pública, se reglamentará el artículo 38 sobre incorporación de la gestión del riesgo en la Inversión Pública de la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además, se fortalecerán las capacidades para implementar estándares de cumplimiento de normas de desempeño, salvaguardas ambientales y sociales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos. Se introducirá el uso de certificaciones, mejores prácticas y metodologías de diseño para desarrollar infraestructura pública sostenible y que fomente el uso de energías renovables y la economía circular".*

Que, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN",* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema sólido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció la Meta 34: "Implementar 4 campañas para la preparación de la respuesta, dirigidas a la población escolar, las Juntas de Acción Comunal y los funcionarios de las Alcaldías Municipales." Esta meta contempla, dentro de su alcance, la formulación, implementación y socialización de los diferentes instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastres en las entidades territorial del departamento, en la medida en que es precisamente en dichos instrumentos donde se formalizan las capacidades adquiridas y los compromisos generados durante las jornadas de capacitación.

Que con base en lo anterior las Partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS VIGENTES."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El presente Convenio Interadministrativo tendrá como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD y la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, con el propósito de realizar la actualización integral del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - PMGRD y de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE del municipio de Girardot, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y de los lineamientos metodológicos vigentes definidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

En desarrollo del convenio se adelantará la revisión y diagnóstico del PMGRD vigente, la recopilación y análisis de información relacionada con los escenarios de riesgo del municipio, la identificación y priorización de amenazas, el análisis de vulnerabilidad y elementos expuestos, así como la actualización de la caracterización de los escenarios de riesgo y de la información cartográfica y técnica disponible. Estas actividades estarán orientadas a contar con un diagnóstico actualizado y técnicamente sustentado que permita fortalecer los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo en el territorio municipal. Los Estudios Previos señalan expresamente la necesidad de actualizar el instrumento debido a la desactualización de su contenido, al transcurso de

aproximadamente siete años desde su última actualización y a los cambios presentados en las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y capacidad institucional del municipio.

Así mismo, el alcance comprende la articulación de los escenarios de riesgo actualizados con el Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planificación municipal, así como la formulación o actualización de los programas, proyectos y acciones relacionados con el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Igualmente, se desarrollarán los espacios técnicos, institucionales y participativos necesarios para la concertación y validación de las acciones propuestas con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y con los actores comunitarios relevantes.

Como parte del componente de fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias, se desarrollarán las actividades orientadas a actualizar el componente de manejo de desastres del PMGRD, fortalecer las capacidades del CMGRD, adelantar procesos de capacitación y sensibilización comunitaria y realizar la socialización y divulgación de los instrumentos actualizados. De igual manera, se contemplará la consolidación y adopción del PMGRD, incluyendo la integración del documento técnico final, su revisión jurídica y ajuste normativo y el acompañamiento correspondiente para su aprobación, publicación, divulgación y puesta en marcha.

Dentro del alcance se encuentra igualmente la actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, de conformidad con la guía metodológica vigente de la UNGRD, comprendiendo la definición de sus objetivos, la descripción del municipio, la determinación de los niveles de emergencia, la identificación de los actores para la respuesta, la definición del organigrama funcional y de la estructura de intervención, la elaboración de los protocolos específicos por evento, los protocolos correspondientes a los servicios de respuesta y funciones de soporte y la incorporación de los procedimientos complementarios que resulten aplicables.

El alcance del convenio comprende, como mínimo, las siguientes actividades:

- Revisión y diagnóstico del PMGRD vigente del municipio de Girardot.
- Actualización de la caracterización de escenarios de riesgo (identificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad y estimación de daños y/o pérdidas potenciales).
- Articulación de los escenarios de riesgo actualizados con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación municipal.
- Formulación o actualización de los programas, proyectos y acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
- Desarrollo de espacios de participación y validación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y actores comunitarios relevantes.
- Elaboración del documento final del PMGRD actualizado, conforme a la Guía Metodológica vigente para la formulación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de la UNGRD.
- Elaboración del documento final de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) actualizado, conforme a la Guía Metodológica vigente definida por la UNGRD.
- Acompañamiento para la adopción del PMGRD y EMRE actualizado mediante el acto administrativo correspondiente.

Los productos entregables, el nivel de detalle técnico y los estándares metodológicos específicos deberán precisarse en el documento técnico de soporte y en el anexo técnico del convenio, en función de la información disponible y las condiciones particulares del municipio.

Finalmente, el alcance comprende la elaboración y consolidación de los documentos finales del PMGRD y de la EMRE actualizados, con el nivel de detalle técnico y los estándares metodológicos que se definan las siguientes condiciones técnicas, atendiendo la información disponible y las condiciones particulares del municipio de Girardot, así como el acompañamiento para su adopción mediante el acto administrativo correspondiente.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Condiciones Técnicas del objeto del proyecto "*ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.*"

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
COMPONENTE 1	**Actualización y fortalecimiento del conocimiento del riesgo**
Producto	Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) actualizado en su componente de conocimiento del riesgo.
Actividades	1.1. Definición de las instancias previas y premisas para la formulación del PMGRD 1.2. Definición de la misión, visión, objetivos estratégicos del PMGRD 1.3. Que se elabore el autodiagnóstico en términos de la gestión del riesgo de desastres – capacidades 1.4. Que se construya la línea base 1.5. Cuente con la descripción el municipio y su entorno 1.6. Que contenga la identificación y priorización de escenarios de riesgo de desastres 1.7. Que contenga la caracterización de los escenarios de riesgo de desastres identificados y priorizados por el CMGRD
COMPONENTE 2	**Fortalecimiento de la planificación para la reducción del riesgo**
Producto	Instrumentos de planificación para la gestión del riesgo fortalecidos para orientar acciones de reducción del riesgo de desastres.
Actividades	2.1 Que contenga el componente estratégico 2.2 Que se articule con otros instrumentos de planificación municipal 2.3 Que Identifique establezca y priorice las acciones a implementar 2.4 Que contenga un cronograma estratégico 2.5 Que se establezca los mecanismos de financiamiento del PMGRD

COMPONENTE 3	**Fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para la gestión del riesgo**
Producto	Capacidades institucionales y comunitarias fortalecidas para la gestión integral del riesgo de desastres.
Actividades	3.1 Que cuente con el mecanismo de seguimiento, evaluación y reporte al PMGRD 3.2 Que se realice la concertación del PMGRD con el CMGRD
COMPONENTE 4	**Preparación para la respuesta y recuperación**
Producto	Actualización de la estrategia de municipal para la Respuesta de emergencias - EMRE;
Actividades	4.1. Definir los objetivos de la EMRE 4.2 Describa el municipio 4.3 Determinar los niveles de emergencia de la EMRE 4.4 Identificar los actores para la respuesta 4.5 Definir un organigrama funcional y la estructura de intervención 4.6 Elaborar los protocolos específicos por evento de la EMRE 4.7 Elaborar los protocolos de servicios de respuesta y de funciones de soporte de la EMRE 4.8 Defina e incluya procedimientos complementarios de la EMRE

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, en los espacios institucionales, comunitarios y territoriales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto y alcance del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio interadministrativo.

2. Ejecutar el convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

3. Suministrar la información requerida con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este convenio y de sus derivados.

4. Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTE** con ocasión del presente convenio y de sus derivados.

5. Informar a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este convenio ylo sus derivados.

6. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.

7. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este convenio.

8. **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** se compromete a generar espacios para la socialización con el municipio de Girardot.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.

11. Participar en las sesiones, suministrar información y cumplir los compromisos que consten en las actas del comité del punto No. 3.3.5.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en el presente estudio previo y demás documentos técnicos que resulten pertinentes, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

2. Realizar el proceso de selección de contratistas, de conformidad a lo establecido por la ley 80 de 1993 y las demás, necesarias para su correcta ejecución.

3. Exigir, en el respectivo contrato derivado que se suscriba para la ejecución de las actividades, la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo con la naturaleza, cuantía, forma de pago y riesgos asociados a dicha contratación, incluyendo, cuando haya lugar, el amparo de cumplimiento y el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la debida destinación de los recursos públicos.

4. Elaborar el estudio conforme a las especificaciones técnicas emitidas por la UAEGRD.

5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y cualquier tipo de evento que pueda presentarse durante la ejecución del Convenio.

6. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.

7. Garantizar el cumplimiento de las Condiciones técnicas exigidas y numeral 7 – Valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

8. Realizar el aporte correspondiente a: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180'000.000).**

9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) el tratamiento a ciudadanos en condición de Discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar**.**

11. Garantizar que los bienes muebles, entre otros bienes puestos a disposición del cumplimiento del convenio, incluyan los certificados de calidad o licencias respectivas, en correspondencia con la naturaleza y finalidad de los mismos.

12. Entregar debidamente organizada al Supervisor del convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (Archivo de Gestión), de acuerdo con las normas de archivo vigentes en Colombia, tanto en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio, cuando así lo solicite **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso, cuando finalice el Convenio.

13. Entregar al Supervisor del Convenio de la UAEGRD, de manera mensual, la información respecto al avance del convenio y presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.

14. Contar y mantener la Información administrativa del Proyecto en un Sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos dispuestos para el desarrollo del presente Convenio.

15. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los organismos de control e inspección del Estado, en relación con el convenio.

16. Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.

17. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este convenio.

18. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio.

19. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el

Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez finalizado el convenio, los rendimientos financieros deben ser consignados al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación pública, el derecho privado, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Acompañar las actividades objeto del presente convenio, con las herramientas Institucionales.

3. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.

4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por las partes.

5. Designar a un funcionario como Supervisor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 365.000.000) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes:

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de la **UAEGRD**, es el equivalente a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000) M/CTE**. respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100083058 de fecha 02 de septiembre de 2026 con cargo al rubro 1152/3-1802/2320202008/6/034/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Fondo gestión riesgo desastres exced servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto 2024/004250216/4503002: CAMPAÑAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD.

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO,** equivale a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE,** respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000264 de fecha 10 de septiembre de 2026 con cargo al Proyecto “2024253070041 - APOYO Y ASISTENCIA PARA LA PREVENSION DEL RIESGO Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GIRARD0T, CUNDINAMARCA”.

Los valores de aportes por parte de la UAEGRD y de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO, se calcularon conforme a lo siguiente:

El valor estimado del convenio se determinó a partir del análisis de los costos asociados a: (i) honorarios del equipo técnico requerido para el diagnóstico, caracterización de escenarios de riesgo y formulación del PMGRD; (ii) logística para el desarrollo de talleres de participación y

validación con el CMGRD; (iii) insumos cartográficos y estudios técnicos de soporte; y (iv) gastos de socialización y adopción del instrumento.

Los aportes de cada entidad serán en dinero, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la capacidad institucional de cada una de las partes, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA						
COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	**CATEGORIA**	**DEDICACION (%)**	**CANTIDAD Profesionales**	**TIEMPO meses**	**SALARIOS MENSUAL**	**TOTAL COSTO MENSUAL**
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	100%	1	2	$ 15.000.000	$ 30.000.000
1.2	ESPECIALISTA EN SOCIAL	100%	1	2	$ 10.500.000	$ 21.000.000
1.3	ESPECILISTA EDUCACION AMBIENTAL	100%	1	2	$ 10.500.000	$ 21.000.000
1.4	ESPECIALISTA EN SIG	100%	1	2	$ 10.500.000	$ 21.000.000
1.5	AMBIENTAL	100%	3	2	$ 8.250.000	$ 49.500.000
A					**SUBTOTAL PERSONAL**	**$ 142.500.000**
FM						**2,09**
C					**SUBTOTAL HONORARIOS * FM**	**$ 297.825.000**
2. COSTOS DIRECTOS						
ITEM	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**PORCENTAJE**	**VR. TOTAL**
2.1	EQUIPO DE COMPUTO	mes	2	$ 1.830.000	100%	$ 3.660.000
2.2	TRANSPORTE	mes	2	$ 820.880	100%	$ 1.641.760
2.3	PAPELERIA Y MATERIAL GRAFICO	mes	1	$ 3.595.929	100%	$ 3.595.929
D					**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**	**$ 8.897.689**
E					**TOTAL COSTOS (C+D)**	**$ 306.722.689**
F					**IVA SOBRE (E)** **19%**	**$ 58.277.311**
					VALOR TOTAL	**$ 365.000.000**

En atención a la estructura técnica y presupuestal del proyecto, el aporte del Departamento de Cundinamarca - UAEGRD se orientará a la financiación de las actividades correspondientes a los Componentes 1 y 2, mientras que el aporte de la Corporación Prodesarrollo se orientará a la financiación de las actividades correspondientes a los Componentes 3 y 4, garantizando entre ambas fuentes la financiación integral del objeto y de los productos previstos en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE ENTREGA DE APORTES. El valor total del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000), de los cuales el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000) y la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot aportará la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), conforme a lo establecido en los Estudios y Documentos Previos.

PARÁGRAFO PRIMERO. APORTE DE LA UAEGRD. El valor establecido como aporte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($185.000.000), y el valor del aporte de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será de CIENTO OCHENTA MILLONES M/CTE ($180'000.000), de conformidad con el presupuesto indicado en el numeral 7 del presente documento.

El Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres en atención a la naturaleza del presente convenio, realizarán dos (2) desembolsos, así:

1) Primer desembolso equivalente al 90% del valor total del aporte del Departamento, esto es, CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($166.500.000), previa presentación de los siguientes requisitos:

a. Acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

b. Cronograma de actividades del proceso de contratación realizado por CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.

d. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

e. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento

2) Segundo y último desembolso equivalente al 10% del valor total del aporte del Departamento, esto es, DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000), a la entrega del acta de recibo de productos a satisfacción por parte de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APORTE DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot aportará la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)**, recursos que serán ejecutados de manera

concomitante con el desarrollo del convenio y conforme al procedimiento interno establecido por la Corporación para la ejecución de las actividades y obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. SOPORTES DE EJECUCIÓN. La ejecución de los aportes estará sujeta a las obligaciones de seguimiento, control e información establecidas en el presente convenio. En consecuencia, LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO deberá presentar a la supervisión de la UAEGRD informes mensuales de avance, con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros, y un informe final que consolide la totalidad de las actividades y productos ejecutados, el cual deberá ser objeto de revisión y aprobación por la supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. CUENTA EXCLUSIVA, SALDOS Y RENDIMIENTOS. Los recursos aportados por la UAEGRD deberán manejarse en una cuenta bancaria exclusiva destinada al desarrollo del convenio. Los rendimientos financieros generados y los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados conforme a las condiciones establecidas en los Estudios y Documentos Previos y previa verificación de la ejecución financiera final.

PARÁGRAFO QUINTO. El desembolso a cargo de la UAEGRD no constituye reconocimiento ni pago por actividades no ejecutadas. La destinación y ejecución de los recursos estarán sujetas a la verificación de las obligaciones, actividades y productos establecidos en el convenio, sus Estudios y Documentos Previos y el anexo técnico, bajo la supervisión de la UAEGRD.

PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el 20 DE DICIEMBRE DE 2026, sin exceder el 30 de Diciembre de 2026.

La vigencia del Convenio se extenderá durante el plazo de ejecución y hasta su correspondiente liquidación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO. El plazo podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación y mediante la suscripción del correspondiente otrosí, siempre que se formalice antes del vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos*", no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO deberá constituir y exigir las garantías a que haya lugar para adelantar los procesos de contratación derivados del presente Convenio, de conformidad con la naturaleza, cuantía, forma de pago y riesgos asociados a cada

contratación, dejando como beneficiarios al Municipio de Girardot y al Departamento de Cundinamarca - UAEGRD. En particular, cuando corresponda, deberá exigirse el amparo de cumplimiento y el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y la debida destinación de los recursos públicos.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UAEGRD** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio, esto es, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($36.500.000) M/CTE,** a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que, por medio del presente Convenio, adquiere LA CORPORACIÓN. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados.

LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO autoriza expresamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, con la suscripción del presente Convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula de cualquier suma que se adeude por concepto del presente Convenio.

Previo a la imposición de la cláusula penal pecuniaria, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD otorgará a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO un plazo de cinco (5) días calendario para que corrija o supere el incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se haya superado el incumplimiento se procederá con la imposición de la cláusula penal.

La comunicación mediante la cual se imponga la cláusula penal prestará mérito ejecutivo, y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD podrá hacer efectiva esta penalización por los medios permitidos en la normatividad aplicable, sin necesidad de requerimiento adicional, toda vez que el presente Convenio contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas que, en caso de ser procedentes, sean impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudirse, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO**, al cobro de las garantías, cuando haya lugar, o a cualquier otro medio legalmente permitido para obtener el pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar por las siguientes causas: i) Por mutuo acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo pactado. iii) Por el hecho de estar incurso cualquier representante legal de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses legales respecto de la otra parte. Asimismo, **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, para terminar anticipadamente el Convenio ante la ocurrencia de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de la corporación de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y que pueda llevar a su paralización.
b) En caso de que la corporación ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del convenio, sin ajustarse a las disposiciones del mismo.
c) Por inclusión de la corporación, su representante legal, de los contratistas que llegue a contratar para la ejecución del convenio o sus representantes legales, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
d) Por incurrir el representante legal del municipio, o los contratistas que llegue a contratar para la ejecución del convenio o sus representantes legales, en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

Para adelantar la terminación unilateral del Convenio, el **DEPARTAMENTO** requerirá a **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO** para cumplir en un plazo de diez (10) días calendario las obligaciones o compromisos que considere incumplidos o para sanear la causal respectiva. En caso de persistir el incumplimiento, el requirente dirigirá una nueva comunicación dando por terminado el Convenio, y se deberá proceder con su liquidación. La terminación del Convenio no impedirá la imposición de las multas y cláusula penal que se hubieren pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este. En aquellos casos en que, **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO** no se presente a la liquidación bilateral, o no presente la documentación necesaria, previa notificación o requerimiento o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **UAEGRD** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado, dentro de los dos (02) meses siguientes del vencimiento del término de la liquidación bilateral.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, o terminado por mutuo acuerdo o por aplicación de la condición resolutoria expresa, **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO** deberá entregar a la UAEGRD, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento del supervisor, los siguientes documentos: i) acta de recibo final actividades, según aplique; ii) acta de liquidación del contrato derivado; iii) pólizas actualizadas a la fecha de recibo final, con la UAEGRD como asegurado y beneficiario; iv) informe final de actividades (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, según aplique); v) constancia de pago de la contribución especial individual y de la tasa pro-deporte; vi) certificación bancaria de rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros del convenio; y vii) recibo de consignación de dichos valores en la Tesorería de la UAEGRD.

En todo caso, la Entidad contará con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de la UAEGRD para ejercer las acciones a que haya lugar, así: hasta seis (6) meses para la liquidación bilateral, hasta dos (2) meses para la liquidación unilateral y hasta veinticuatro (24) meses para las acciones judiciales, contados a partir de la ocurrencia del hecho que las motive o de la fecha de terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse previa solicitud debidamente sustentada y aprobación escrita del Supervisor y en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL DEPARTAMENTO, ni se causen perjuicios al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO NO podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades propias del Convenio por medio de un funcionario orgánico de la Subdirección de Conocimiento de la U.A.E.G.R.D. o quien designe el ordenador del gasto de la U.A.E.G.R.D. Dicho funcionario actuará como supervisor, y su designación podrá ser modificada o reasignada en cualquier tiempo por la Dirección de la Unidad, cuando lo considere conveniente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, en el marco de lo señalado en las obligaciones previstas en la Parte II, capítulo II del Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca – Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, y de las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

La designación de supervisión se hará al cargo que se ostenta en la dependencia, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que esté ejerciendo el cargo. Por lo anterior, en estos eventos no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, se establece un Comité de Seguimiento que sesionará de manera mensual y cuya conformación estará integrada por el supervisor designado por la UAEGRD, un representante de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO y los demás funcionarios o delegados de las dependencias que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. Para efectos del seguimiento financiero y, particularmente, de la verificación previa al último desembolso, se contará con la participación de un delegado de la Secretaría de Hacienda, en los términos que correspondan conforme a sus competencias. De las reuniones y decisiones adoptadas se dejará constancia mediante las respectivas actas, en las cuales se registrarán los avances técnicos, financieros y administrativos y los compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, LAS PARTES declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra PARTE. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por LAS PARTES. Igualmente, cada una de LAS PARTES queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO** o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** por asuntos relacionados con el convenio, el **DEPARTAMENTO** comunicará a **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO** por escrito y a la mayor brevedad dicha circunstancia para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto; sin que la omisión de dicha comunicación exonere a **LA CORPORACIÓN** de su obligación de mantener indemne al **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente convenio, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos, informes, matrices, bases de información, productos técnicos y demás contenidos que se elaboren en desarrollo del presente Convenio, particularmente aquellos relacionados con la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), deberán ser elaborados y entregados por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO de conformidad con las especificaciones técnicas, metodológicas y demás condiciones establecidas en los Estudios y Documentos Previos y en el anexo técnico del Convenio.

Los productos generados en ejecución del presente Convenio tendrán carácter institucional y estarán destinados al cumplimiento de su objeto y al fortalecimiento de los instrumentos municipales de gestión del riesgo de desastres. Su utilización, reproducción, divulgación, actualización o incorporación en otros instrumentos de planificación deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y respetando, cuando haya lugar, los derechos de terceros sobre información, documentos, datos o contenidos preexistentes.

PARÁGRAFO. La elaboración y entrega de los productos objeto del presente Convenio no implica, por sí misma, una cesión exclusiva de derechos de propiedad intelectual entre las partes. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO garantizará que los productos entregados cuenten con las autorizaciones o derechos necesarios para su utilización por las entidades competentes, en los términos permitidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y, como requisito de ejecución, se requerirá la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa consideración y aprobación escrita del Supervisor con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran expresamente, que el presente convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO con el personal que, contrate o asigne **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** Representada Legalmente por **JUAN CARLOS ABADIA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.228.496 expedida en Girardot, dirección Girardot, Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M Telefax (091) 831 42 42 - 831 42 43 Emal: gdotconcejo@hotmall.com / Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD en la Avenida Carrera 58 N° 9 -05, Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

El presente convenio se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual SECOP II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

En muestra de su aceptación se suscribe el presente contrato de compraventa en el SECOP II.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS** Director UAEGRD	*FIRMA ELECTRONICA SECOP II* **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** R.L.: MARGARITA ROSA GALEANO ORTIZ

Proyectó. Gabriel Andres Jiménez – Contratista UAEGRD
Lizzy Nalieth Rojas Huertas – Contratista UAEGRD
Revisó: Paula Mariana Forero – Profesional UAEGRD
Aprobó: Juan Fernando Said Arias – Subdirector de Conocimiento UAEGRD
William Eduardo Rozo – Director UAEGRD